

sujetos a términos y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos hacen necesario mantener siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

51. Servicios de Guardería de los montes públicos.

Para garantizar la conservación de la naturaleza, su riqueza cinegética y, especialmente, la de las especies protegidas.

En consecuencia de Acuerdo con lo que disponen el Artº 28.2 de la Constitución, el Artº 10.2 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería los días 29 de mayo y 5 de junio, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO QUE SE CITA

I. SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE:

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas, como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

En cada uno de los Museos, Bibliotecas, Archivos, Patronatos y otros Centros similares:

- 1 Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

En cada uno de los Albergues y Residencias y Centros similares:

- 1 Funcionario Director o responsable superior del Centro.
- 1 Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

El personal que garantice los servicios de cocina, comedor y servicio doméstico, conforme al número de usuarios en el día de la huelga, con un máximo de cinco personas de cocina, cinco de atención al servicio de comedor y cinco de servicio de limpieza.

II. SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE:

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario de Comunicación y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera

El personal funcionario necesario para vigilancia y portería que garantice la seguridad tanto de las personas, como de los edificios e instalaciones y bienes públicos, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

III. DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE:

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario de Comunicación y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera
- 1 Técnico de Protección Ambiental

El personal funcionario necesario para vigilancia y portería que garantice la seguridad tanto del personal, como de los edificios, e instalaciones y bienes públicos, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

En labores de campo y guardería, un máximo de 15% de la plantilla provincial encargada de estas funciones con un mínimo de una persona en cada Parque Natural.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 114/1991, de 21 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

Designados por el Parlamento de Andalucía los dieciséis miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, de conformidad con lo previsto por el párrafo primero del artículo 7.1 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del mencionado Consejo, y el artículo único de la Ley 4/1987, de 14 de abril, de modificación de la anterior, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe el primero de los artículos citados.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1991,

Vengo en nombrar como miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Andalucía a:

- D. Joaquín Galán Pérez
- D. Manuel Ataide Pasco
- Dª Ana Isabel Arnaiz de las Revillas García
- D. Félix García Garcés
- D. Manuel García López
- Dª Mª Jesús González Ramírez
- D. Concepción Martín Benítez
- D. Francisco Robles Espinosa
- D. Francisco Rodríguez Martín
- D. Ricardo Rojas Peinado

- D. Juan Luis Muriel Gómez
- D. Francisco Vega Morata
- D. Celestino Fernández Ortiz
- D. Manuel Fernández del Pozo
- D. Nicolás Puerto Barrios
- D. José Luis Villar Iglesias

Sevilla, 21 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 115/1991, de 21 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía.

Eligidos por el Parlamento de Andalucía los catorce miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la RTVA de conformidad con lo previsto por el artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la citada Empresa Pública, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1991,

Vengo en nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a:

D^o María Dolores García Cotarelo
 D. José R. Troncoso Pardo
 D^o Emelina Fernández Soriano
 D. José Seguro Melero
 D^o Carmen Calleja de Pablos
 D. Antonia Medina Fernández
 D. Andrés Jiménez Moreno
 D^o Oliva Tornero Cader
 D. Eugenio Jesús González García
 D. Luis Angel Fernández Rodríguez
 D. Jesús Mollinedo Jiménez
 D. Manuel Ponce Ruiz
 D^o Concepción Coballero Cubillo
 D. Juan Fabián Delgado Serrato

Sevilla, 21 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
 Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, Especialidad Gestión Financiera, convocadas por Orden de 2 de enero de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el art. 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, Especialidad Gestión Financiera, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se

les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitiva, equivalente a todos los efectos a los obtenidas por concurso.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado partir del día siguiente al de la publicación de lo presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art.º 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal abjeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art.º 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el art.º 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación